

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo adios por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la Real orden de 8 de Agosto último, referente al proyecto de reglamento organizando el Cuerpo de Secretarías de Ayuntamiento, y los servicios encomendados á estos funcionarios:

Resultando que se han cumplido los trámites que se contienen en los números 1.º y 2.º de la citada Real orden:

Resultando que remitido el expediente al Consejo de Estado, ha cumplimentado de lo que previene el núm. 3.º de la misma, dicho alto Cuerpo consultivo no ha emitido todavía su ilustrado y respetable dictamen:

Resultando que por no haberse cumplido ese trámite no ha podido publicarse el reglamento definitivo en la Gaceta antes del 1.º de Diciembre, con arreglo á lo que se determina en el apartado 4.º de la ya citada Real orden:

Considerando que no habiéndose dado cumplimiento á los trámites que la misma Real orden fija y determina, se hace imposible poner en vigor el reglamento desde 1.º de Enero de 1903, á tenor de lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de referencia:

Considerando que por el Gobierno anterior, y con fecha 23 de Octubre último, se presentó á la deliberación y aprobación de las Cortes un proyecto de bases de reforma de la ley Municipal, cuyo proyecto afecta á la reglamentación del Secretariado:

Considerando que el Gobierno de S. M. someterá al examen de los Cuerpos Colegiados proyectos de modificación profunda del organismo municipal:

Considerando que no puede pasar inadvertida para este Ministerio la existencia de la citada Real orden, en cuyas disposiciones pudieran quererse fundar determinados derechos que, al pretender hacerse efectivos, perturbaran la manera de funcionar de los actuales Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en suspenso los efectos de la citada Real orden de 8 de Agosto anteriormente citada.

Do Real orden núm. 4.º V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1902.—A. Maura.

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta del día 25 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pasar, correspondiente al próximo año de 1903, tendrá lugar en el Ayuntamiento de León del 1 al 10 del próximo Enero.

Para evitar una excesiva concurrencia de industriales en las oficinas correspondiente, sita en el Consistorio viejo, piso segundo, se repartirán papeletas de aviso señalado turno.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, se procederá á verificar la comprobación á domicilio, devengando las operaciones de la contrastación derechos dobles, según determina el art. 77 del vigente Reglamento.

León 23 de Diciembre de 1902.

El Gobernador,
Esteban Angresola Ballaster

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos siguientes, que pueden recoger los interesados ó personas que los reclamen en su nombre, previo el reintegro correspondiente:

Con 625 pesetas

D. Teodoro Prieto Arce, para Franja de la Viduorna; D. Juan Barroño Diez, para Santa María de la Isla; D. Nicolás Prieto Cordero, para la de Lucilla; D. Domingo Ominguez, para la de Corporales; D. Félix V. de Miguel, para la de Prioro.

Con 500 pesetas

D. Domingo Rodríguez Lloren, para la incompleta de Villamegil; para la de Pradorrey, D. Venancio Santos.

Con 400 pesetas

D. Ildefonso Díaz Cantero, para la de Villarodrigo de las Regueras; D. Antonio Rodríguez García, para la de Villamayor; D. Dionisio García Rodríguez, para la de Vulporquero de Vegacervera; D. Maximino Fernández Diez, para la de La Cueta.

Con 125 pesetas

D. Simón Vicente Peydro, para la temporera de Benalla; D. Rufino Gil Martín, para la de Beallera; D. Amador Luis García, para la de La Cándana; D. Dionisio Zapatero, para la de Velilla de los Oteros.

León 24 de Diciembre de 1902.

El Gobernador-Previdente.

Esteban Angresola

El Secretario,
Manuel Capelo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Alvarez Fernández, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Diciembre, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada *Trinidad*, sita en término del pueblo de Sotillos, Ayuntamiento de Ciñera, parajes «La Matosa y Reguerón.» Hace la designación de las 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «Nie-

ves; desde la cual se medirá 200 metros sobre la línea de la mina citada; colocando la 1.ª estaca; al S. 100 metros la 2.ª, al O. 1.400 metros la 3.ª, al N. 100 metros la 4.ª, al E. 1.200 metros un sector de la línea de la mina «Ignacia» quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.203. León 10 de Diciembre de 1902.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Arturo Fraile, vecino de León, en representación de D. Pedro Díaz de Antuña, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Diciembre, á las trece y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Ignacio*, sita en término del pueblo de Mata de Montegudo, Ayuntamiento de Revedo de Valdastuejar, paraje «Monte Palacio», y linda por el S. con la mina «Mendocina», y por los demás rumbos con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata abierta sobre una capa de carbón al O. de una finca destinada á hierbas; desde la cual se medirá 300 metros al S., colocando la 1.ª estaca; al O. 1.000 metros la 2.ª, al N. 500 metros la 3.ª, al E. 2.000 metros la 4.ª, al S. 500 metros la 5.ª, y al O. 1.000 metros, llegando á la 1.ª estaca, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

El expediente tiene el n.º 3.205.
León 13 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Arturo Fraile, vecino de León, en representación de D. Pedro Díaz de Autrán, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Diciembre, á las trece y treinta y un minutos, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Prudencia*, sita en término del pueblo de Ferreras del Puerto, Ayuntamiento de Renedo de Valdelejuna, y linda al N., con la mina «Amalia»; E., con la «Cuatro Amigos»; S., con la «Mendoza» y O.,

con terreno común. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la fuente que se halla en la pradera O. del camino que va por el monte en dirección á La Mata de Monteburgo; desde el cual se marchará al E. 300 metros como la 1.ª estaca, al S. 500 metros la 2.ª, al O. 2.000 metros la 3.ª, al N. 500 metros la 4.ª, y al E. 1.700 metros, llegando á la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar esta in-

formación que tiene realzada el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

El expediente tiene el n.º 3.206.
León 14 de Diciembre de 1902.—
E. Cantalapiedra.

QUERRO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, sin que los registradores de las que se citan á continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando frías y registrables los terrenos demarcados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Superficie hectáreas
2.114	Angelita	Hulla	Prados de Aleja	Fabero	Cistierna	D. Argimiro del Valle	12
2.653	Insoita	Idem	Gida	Villargusan	San Emiliano	Leocadio Alvarez	12
2.771	Vimes	Idem	Arroyo de la Górgula	Cabosiles de Arriba	Villablino	Tófilo Rodríguez	307
2.826	Ampliación á Mironsa	Idem	Pastadero de las Rubias	Idem	Idem	Idem	114
2.867	Babiana 1.ª	Cobre	El Viso	Trucubas	San Emiliano	D. Ración Aguilera	12
2.868	Bernardina	Idem	Derribadero	Opianes	Haucara	Idem	12
3.011	Ampliación á Emilia	Hulla	Fuente de la Espina	Camballes	Villablino	D. Tófilo Rodríguez	19
3.090	Eloy	Cobre	Parada	Vega de Perros	Barrion de Luza	Eloy Haratoloz	69
3.091	Gustavo	Idem	Costanina	Mora	Idem	Idem	51

León 24 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha apróximo los expedientes de minas que abajo se relacionan, ya demandadas, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie conocida hectáreas
1.773	Sabero adm. 12	Cistierna	Hulla	Hulleras de Sabero	Bilbao	D. Domingo Alienda	6
1.774	Angel	La Ereiza	Idem	Idem	Idem	Idem	5
1.808	Francisco	Idem	Idem	D. Andrés Alienda	Santurce	Esteban de la Luna	31
2.163	La Mora 1.ª	Cabrillanes	Idem	Pascual Parés	León	No tiene	96
2.182	Trones	Puente Domingo Piórez	Oro	Antonio Vázquez	PortoVEDRA	D. Gregorio Gutiérrez	53
2.183	Piόrez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	73
2.184	Bostarga	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	32
2.185	Retorbo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	54
2.278	Ramón	Santa María de Ordás	Plomo	D. Daniel Cortés	Bilbao	D. Elias González	12
2.279	Daniel	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.428	Juan Bautista	Bisozco de Tapia	Idem	Idem	Idem	Idem	187
2.585	Adelita 3.ª	Villablino	Hulla	Lazartelegui y C.ª	Idem	D. Emilio Fernández	1.013
2.649	Corza	Láncara	Hierro	D. Leocadio Alvarez	Santander	Felipe López	12
2.650	Los Cuatro Amigos	Cabrillanes	Hulla	Idem	Idem	Idem	19
2.661	Celso	San Emiliano	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.692	Agustina	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	24
2.655	Josefa	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.650	Complemento á las Adelitas	Villablino	Idem	Lazartelegui y C.ª	Bilbao	D. Emilio Fernández	152
2.684	Manolo	Idem	Idem	D. José Cruz de Gorbea	Idem	No tiene	47
2.674	Ignacia	Cistierna	Idem	Jose Sánchez	Oleza	Idem	24
2.717	Vilasmal	Cabrillanes	Idem	Domingo Villacmil	Bilbao	Idem	732
2.827	Magnética	Villablino	Idem	Lazartelegui y C.ª	Idem	D. Emilio Fernández	78
2.898	Pilar	Láncara	Cobre	D. Leocadio Alvarez	Santander	Felipe López	12
2.855	Clotilde	San Emiliano	Hulla	Idem	Idem	Idem	40
2.869	Jaime	Láncara	Plomo	G. Cosma Navas	Idem	D. Gregorio Gutiérrez	12
2.847	Rosario	Cabrillanes	Hulla	Lazartelegui y C.ª	Bilbao	D. Emilio Fernández	234
2.916	Maria	Villablino	Idem	D. Emilio Fernández	León	No tiene	145
3.030	Por sí sales	Rodiezmo	Cobre	Afredo Cuellas	Mieres	Idem	14

León 24 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Don Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara Auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Cayo, en esta Audiencia Territorial.
Certifico: Que ante la sala de lo civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía por Manuel Carraño Martínez, vecino de Campezo, como marido de Gregoria de la Vega Ferrera, con Pascual Mel-

gar Rodríguez, hoy sus herederos Casilda y Juan de la Vega, Luisa de la Vega Ferreras, Manuela de la Vega Ferreras, Eufemia Montaña de la Vega, Jacinto de la Vega Ferreras, Anastasia de la Vega Ferreras é Isidoro de la Vega Ferreras, vecinos los cinco primeros de Castrofuerte, y los dos últimos de Villahorrate, y los Letrados del Tribunal por rebeldía de Rita de la Vega, vecina de Villanueva del Campo, sobre in-

clusión de bienes en el inventario formado por defunción de Luis de la Vega, en el que se ha dictado sentencia con fecha 29 de Noviembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

SALA DE LO CIVIL
Señores: D. Buenaventura Muñoz, D. Alberto Blanco Bohigas, D. Juan Toledo, D. Pio G. Santelices.

Núm. 29, folio 312 del libro registro.
E. la ciudad de Valladolid, á 29 de Noviembre de 1902: en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, por D. Manuel Carraño Martínez, vecino de Campezo, como marido de Gregoria de la Vega Ferreras, representada por el Procurador D. Julio González Llanos, con Pascual Melgar

Rodriguez, hoy sus herederos Casilda y Juan de la Vega, Luisa de la Vega Ferreras, Manuela de la Vega Ferreras, Eufemia Montaña de la Vega, Jacinto de la Vega Ferreras, Anastasia de la Vega Ferreras e Isidoro de la Vega Ferreras, vecinos los cinco primeros de Castrofuerte, y los dos últimos de Villaherrate, que no han comparecido ante esta sala y los Letrados del Tribunal por rebeldía de Rita de la Vega, vecina de Villaherrate del Campo, sobre inclusión de bienes en el inventario formado por definición de Luis de la Vega, cuyos autos penden ante esta sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandante en 18 de Diciembre de 1900, y en los que ha sido Magistrado ponente el señor D. Juan Toledo:

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos absolver como absolvimos a Pascuala Molgor Rodríguez, Luisa de la Vega Ferreras, Manuela de la Vega Ferreras, Eufemia Montaña de la Vega, Jacinto de la Vega Ferreras, Anastasia de la Vega Ferreras, Isidoro de la Vega Ferreras y Rita de la Vega de la demanda contra ellos interpuesta por D. Manuel Carreño Martínez, como marido de D.^a Gregoria de la Vega, al que condenamos en las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía de Rita de la Vega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Buenaventura Muñoz. Albarto Blanco Bohigas, J. Toledo, Pio G. Santalices.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la sala del nivel de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico, como Escribano de Cámara Auxiliar.

Valladolid 23 de Noviembre de 1902.—Francisco Carazo Martínez. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 20 de Diciembre de 1902.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Conferenciado el repartimiento del impuesto de consumo de este término municipal, correspondiente al año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villazanzo 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Don Manuel Rubio Olivera, Secretario del Ayuntamiento de Benavides, del que es Alcalde Presidente el Sr. D. Francisco Romero Nieto.

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el corriente año, al folio 44 vuelto de principio, y termina en el 45, la sesión extraordinaria siguiente: Sesión extraordinaria del 29 de

Octubre de 1902.—En la villa de Benavides, dicho día 29 de Octubre de 1902, previa especial convocatoria al efecto, y bajo la presidencia de D. Francisco Romero Nieto, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, se reunieron en la sala de sesiones del mismo los Sres. Concejales siguientes:

D. Francisco Romero Nieto.—Don Desiderio Pérez García.—D. Georaro Rodríguez García.—D. Pedro Fernández Fernández.—D. Pedro Pérez Álvarez.—D. Bonifacio Aller Cuasta.—D. Atanasio Prieto Pérez.—D. Angel García Nieto y D. Antonio Escudero Escudero; y presente yo el infrascrito Secretario de la Corporación municipal, dióse principio á esta acta por la lectura del oficio y cedula que motiva esta reunión.

Acto segundo, dicho Sr. Alcalde Presidente, usando de la palabra, dijo que el Ayuntamiento sabe que la situación económica de la Corporación no permite poder pagar los grandes deudas que le afectan, y como éstas son de ineludible cumplimiento, no encuentra medio legal más adecuado que el de contratar un empréstito, utilizando las facultades que concede la Real orden de 27 de Marzo de 1889, según la cual basta que se acuerde por la Junta municipal, y se haga en pública licitación, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, modificado hoy por el de 26 de Abril de 1900. Que si se hipotecaran para el pago de intereses y amortización bienes inmuebles ó se pignorarán títulos de la Deuda pública, entonces era precisa autorización ministerial, lo cual debe evitarse para hacer más rápida la operación.

En virtud de lo expuesto, y para abreviar la tramitación, presenta el anuncio y pliego de condiciones del contrato, y en el caso de estar conforme el Ayuntamiento, se convocó á la Junta municipal, á fin de que les presen su aprobación, por ser ésta necesaria, como exige la Real orden indicada de 27 de Marzo de 1889; y como por otra parte afecta el pago de la amortización é intereses á varios proscritores, es necesaria también la autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, al tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal.

Acordos á discusión esta proposición y el anuncio y pliego de condiciones, fueron aprobados por unanimidad, acordando que se convocó á sesión á la Junta municipal para este asunto, y si está conforme, que por el Sr. Alcalde Presidente se remitan el anuncio y el pliego de condiciones, con certificado de este acuerdo y el de la Junta, al Sr. Gobernador civil para su aprobación é inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expresando en la comunicación que se acompaña que si bien en el presupuesto ordinario de 1903, por estar ya aprobado, no figura cantidad alguna para el pago de amortización é intereses, se cuidará hacerlo antes del próximo de 1904, porque hasta 1.^o de Enero de este año no se empezará á pagar, con lo que se levantó la sesión, que firman dichos Sres. Concejales, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Romero Nieto.—Desiderio Pérez.—Georaro Rodríguez.—Pedro Fernández.—Pedro Pérez.—Bonifacio Aller.—Atanasio Prieto.—Angel García.—Antonio Escudero.—Manuel Rubio, Secretario.

Así bien certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal de este Ayuntamiento en el presente año, al folio 7.^o vuelto de principio, y termina en el 8.^o, la siguiente:

Sesión del 2 de Noviembre de 1902.—En la villa de Benavides, dicho día 2 de Noviembre de 1902, previa citación al efecto, y bajo la presidencia de D. Francisco Romero Nieto, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento, se reunieron en las salas capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales y Asociados siguientes:

Concejales.—D. Francisco Romero Nieto, D. Desiderio Pérez García, don Georaro Rodríguez García, D. Pedro Fernández Fernández, D. Pedro Pérez Álvarez, D. Bonifacio Aller Cuasta, D. Atanasio Prieto Pérez, D. Angel García Nieto y D. Antonio Escudero Escudero.

Asociados.—D. Juan Herrera Martínez, D. Eugenio Fernández Majo, D. Vicente Sevillano Casado, don Agustín Rubio Puente, D. Manuel Fernández Prieto, D. Toribio Cantón Martínez, D. Luis García Álvarez, D. Francisco García Pérez y D. Félix Rodríguez Lozano, con el fin de celebrar esta sesión, y presente yo el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente dióse principio por la lectura del oficio de convocatoria.

Enterados todos los señores concurrentes, en número suficiente para tomar acuerdo del oficio que motiva esta reunión, el Sr. Presidente expuso que, como accoso de por dichos señores, esta sesión tiene por objeto el acordar un empréstito de 10 000 pesetas, indispensable al Ayuntamiento para hacer frente á las necesidades que sobre el gravita, y satisfacer las deudas que por circunstancias especiales en que se halla tiene contraídas, como saben muy bien todos los concurrentes; y atendiendo á que para llevarlo á efecto no hay medio tan adecuado y conveniente como el que puede utilizarse por Real orden de 27 de Marzo de 1889, para la cual se requiere la aprobación de la Junta municipal, y que se haga en pública licitación, conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1883, modificado por el de 26 de Abril de 1900, una vez que el Ayuntamiento así lo hubia aprobado ya en sesión extraordinaria de 29 del próximo anterior, presentaba en este acto á la Junta el anuncio y pliego de condiciones del contrato, para si lo estimaba conforme, también les presentara su aprobación.

Discutidos suficientemente la propuesta del Sr. Alcalde Presidente y el anuncio y pliego de condiciones del contrato para realizar el empréstito mencionado, los señores concurrentes, por unanimidad, acordaron aprobarlos en todas sus partes, autorizando á la presidencia para que sin levantar mano practique las diligencias oportunas al objeto señalado, con lo que se levantó la sesión, que firman dichos señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Romero Nieto.—Desiderio Pérez.—Georaro Rodríguez.—Pedro Fernández.—Pedro Pérez.—Bonifacio Aller.—Atanasio Prieto.—Angel García.—Antonio Escudero.—Juan Herrera.—Eugenio Fernández.—Vicente Sevillano.—Agustín Rubio.—Manuel Fernández.—Toribio Cantón, Luis García.—Francisco García.

Félix Rodríguez.—Manuel Rubio, Secretario.

Estos cupados faltantes de sus originales obrantes en esta Secretaría de mi cargo, y que me remito, y á los efectos acordados se hizo con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en 11 de Noviembre de 18 de Diciembre de 1902.—Manuel Rubio.—V. B. El Alcalde, Francisco Romero.

Anuncio de subasta de contratación de un empréstito

Este Ayuntamiento, con los asociados constituidos en Junta municipal, acordó en sesión de hoy verificar en pública subasta la contratación de un empréstito de 10 000 pesetas, utilizando las atribuciones que le concede la Real orden de 27 de Marzo de 1889, y con sujeción al reglamento de contratos administrativos de 26 de Abril de 1900, y con arreglo al pliego de condiciones que se sigue.

Pliego de condiciones

1.^o La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa de Benavides, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal que quien designe, y de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación, á las diez de la mañana del día siguiente de haberse cumplido los 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

2.^o Los licitadores presentarán sus proposiciones, en papel de peseta, con arreglo al modelo adjunto, y un pliego cerrado, que entregará al Presidente de la subasta tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja de la Corporación ó en la Sucursal de Depósitos la cantidad del 5 por 100 del importe del préstamo que ofrecen, y como garantía del cumplimiento del contrato; será rechazada toda proposición que no cumpla los requisitos expresados.

3.^o Se podrán presentar proposiciones por el total de los 10 000 pesetas, ó parciales con tal que no bajen de 1 000.

4.^o Se entenderá como mejor licitador para los efectos de la adjudicación al que ofrecer hacer el empréstito al menor tipo de interés; y dentro de un mismo tipo será preferido el que lo haga en totalidad. Si alguna proposición parcial es más ventajosa que la recaída, se prorrateará de ésta la cantidad que aquella represente, y si hubiera proposiciones parciales ó generales de igual tipo de interés, se preferirá el pliego que primero se hubiere presentado en la licitación durante la media hora que procederá á la apertura de los pliegos.

5.^o El licitador se comprometerá á entregar en la Caja municipal, bajo la pérdida de la fianza; en el término de un mes, á contar desde el día en que se le comunicare la adjudicación, la cantidad á que hubiere aspirado; y las fianzas serán devueltas á aquellos cuyos proposiciones se les hubiere desestimado, y tomadas en cuenta á los adjudicatarios.

6.^o El Ayuntamiento se compromete á devolver, en cuatro anualidades, 1.^o de Enero de 1904, 900 y 907 la cantidad prestada, con

los intereses correspondientes, liquidándose según haya sido la adjudicación; y

7.º El Ayuntamiento abonará al licitador ó licitadores las contribuciones é impuestos que les ocasiona esta contratación.

Modelo de proposición

D... vecino de..., con cédula personal y resguardo de depósito que son adjuntos, se comprometo á entregar, en el concepto de préstamo, en la Caja municipal de la villa de Benavides, la cantidad de.... (pase las en letra), con el interés del.... tanto por 100 (en letra), con arreglo al anuncio y pliego de condiciones insertas en el Boletín Oficial de la provincia del... (din en que se publique.)

(Fecha y firma).

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Benavides 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Manuel Rubio.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio diez días. Durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sahagún 22 de Diciembre de 1902.—El Teniente Teniente Alcalde en funciones, Alfredo Güemes.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídos las que se presenten.

Fuentes de Carbajal 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, León Eugenio Barriocostas.

Alcaldía constitucional de Benca

Por el término reglamentario se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1903, para que los que se crean agraviados puedan reclamar dentro de dicho plazo; pues pasado no serán oídos.

Benca 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Jesús Bermúdez.

Alcaldía constitucional de Villamoratel

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1903, se halla expuesto al público desde esta fecha por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villamoratel 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cañón.

Alcaldía constitucional de Congosto

Formada la matrícula para el año de 1903, se halla expuesta al público por espacio de ocho días.

Congosto 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Lucas González.

En esta fecha se presentó á mi autoridad el vecino de esta villa D. Melchor Marqués Ramón manifestando que el día 20 del actual se le extravió del puesto no tercero de 6 á 7 meses, pelo negro, con bejelero blanco, enapensado á salitre el seta.

Se ruega á quien la haya recogido lo ponga á disposición de las autoridades locales, con aviso á esta Alcaldía, para pasar su dueño á recogerlo y abonar los gastos que haya ocasionado.

Congosto á 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Villaseca

Formado el repartimiento de consumos y la matrícula industrial para el año de 1903, se anuncia su exposición al público por término de ocho días el primero y diez el segundo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ambos de consumos puedan examinarlos en la Secretaría y producir las reclamaciones que consideren conducentes á su derecho; pasado el plazo no se atenderán.

Villaseca 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Felipe Tejerías.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Terminados el reparto de consumos, el de arbitrios sobre la ganadería y el padrón de cédulas personales que han de regir en el año de 1903 en este Municipio, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos, que principiarán á contarse desde el día 24 del corriente, puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valverde Enrique 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Revilla.

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo é intentar reclamaciones.

Villazala 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1903, formado por la Junta respectiva, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones;

transcurrido éste no serán atendidas. San Millán de los Caballeros 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Santiago Clemente.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos por rústica y urbana para la derrama de 1903, á fin de que los contribuyentes que en los mismos se hallan interesados puedan hacer su dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, y transcurrido que sea ninguno esta atendida.

La Vecilla á 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Benito Prieto.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, D. Francisco Alvarez Mogán, con fecha del día de hoy, se cita á D. Barbiso y á D. Berceba Castillo Rodríguez, mayores de edad, solteros, y naturales de Salientes, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, Plaza Constitucional, número uno, el día treinta y uno del corriente, hora once de la mañana, con el fin de contestar á la demanda de juicio verbal civil que les promueve D. Francisco González Amas, mayor de edad, casado, el brador, y vecino de Salientes, como apoderado de Santiago Castillo García, mayor de edad, y vecino en la provincia de Buenos Aires, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que el padre de los demandados D. Tomás Castillo García, difunto, y vecino que ha sido de Salientes, y por tanto, éstos como sus únicos herederos, le quedó adeudando por letra girada á su favor, y que cobró en la casa de los señores Viuda de Salinas y Sobrinos, vecinos de León, en el año mil ochocientos ochenta y ocho; previniendo á los demandados que si no comparecen en el local, día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tengan efecto las citaciones que se interesan, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial, expido el presente en Palacios del Sil á veinte de Diciembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Núñez Alvarez.

Juzgado municipal de Villabispo de Otero

Dotadas con los derechos de arancel se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los que aspiren á obtenerlas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, y en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial; pues pasado dicho plazo se procederá, según determina el reglamento dicho para la ejecución de la ley del Poder judicial.

Villabispo de Otero 15 de Diciembre de 1902.—El Juez, Joaquín de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo acordado por el Claustro de este Instituto, en sesión del 20 del actual, se abre concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar Supernumerario interino de la Sección de Ciencias de este Instituto, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes del 27 de Noviembre último, y 29 de Agosto de 1900.

El plazo para solicitar es de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en papel del sello 1.º, dirigidas al Jefe del Instituto general y Técnico, en la Secretaría del mismo, todos los días laborables de diez á una, y reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Haber cumplido 22 años.
- 2.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.º Tener el título de licenciado en Ciencias.

La plaza anunciada no tiene sueldo, pero el Auxiliar así nombrado hará suyo el del Auxiliar numerario cuando éste se halle desempeñando cátedra vacante, y también tendrá derecho al percibo de 1.000 de pesetas anuales con cargo á la dotación de la cátedra vacante, si por el excesivo número de ellas se hiciere indispensable encargarse de alguna; pero entendiéndose esta remuneración incompatible con cualquier otra por razón de su cargo de Auxiliar.

León 23 de Diciembre de 1902.—El Director, Juan Eloy Díaz Jiménez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 25 del corriente desapareció de cerca el «Caño de la Salud» una yegua de edad certada, más de la marca, pelo negro, careta, coizada de los pies, con una rozadura encima de la cruz. El que la haya recogido dará razón á su dueño Mauricio Martínez, calle de Nueva, 35, León.

El día 20 del actual se extravió del barrio de la estación de esta ciudad una pollina pelicaca, lupo esquilado, de 6 á 7 años de edad. Se marchó con aparejo. Dará razón en Trobojo de Arriba á Román Guantes

REDENCIÓN A METÁLICO

Por 750 pesetas, depositadas antes del sorteo en el Banco de España ó Casa de Banca, se redime á los mozos que por suerte les corresponden servir en el Ejército activo por los doce años á que están sujetos.

Representante en León, Felipe Perado, Teatro 7, y plaza de San Marcelo, 13.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial